



Montevideo, octubre 15/954.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento y a los fines pertinentes, que la Intendencia, en acuerdo de la fecha, dictó la siguiente resolución, por la que se reglamenta el Artículo 14 del Estatuto del Funcionario Municipal:

"RESOLUCION Nº 40.464.- Montevideo, octubre 15/954.- VISTO: el proyecto de reglamento del artículo 14 del Estatuto del Funcionario Municipal, formulado por la Asesoría y Dirección Jurídica; CONSIDERANDO: que la reglamentación proyectada se ajusta a la letra y al espíritu que informa el precepto estatutario sobre intervención de los funcionarios técnicos o profesionales en asuntos que se tramitan ante la Municipalidad, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO, RESUELVE:

1º.-Reglamentar el art.14 del Estatuto del Funcionario Municipal en vigor, en la forma propuesta por la Asesoría y Dirección Jurídica, que a continuación se expresa:
Artículo 1º.- Los funcionarios municipales no podrán intervenir directa o indirectamente como profesionales o técnicos, en asuntos que se tramiten ante las reparticiones municipales o en que el Gobierno Departamental sea parte, sin autorización expresa de la autoridad competente.- Artículo 2º.- Se considera intervención directa la que el funcionario profesional realice por sí mismo, en calidad de tal, o la que realicen los profesionales con los que se encuentre vinculado por contrato de sociedad o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, en actividades que de algún modo estén sometidas a las atribuciones de legislación, fiscalización o policía municipal.- No se considerará intervención sujeta a autorización la petición verbal o escrita de datos, informaciones o documentos que no signifiquen en el momento que se solicitan, defensa de intereses particulares contrarios a los que pueda tener el Gobierno Departamental en el asunto de que se trata.- Toda intervención indirecta o aquella

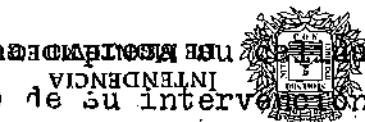
/en la que el funcionario oculte en cualquier forma su vinculación o su interés en el expediente o gestión será considerada falta grave y sancionada como tal.-Artículo 39.-Cuando el Gobierno Departamental sea parte en un asunto, los funcionarios sólo podrán actuar por interés propio y directo, o por los del cónyuge, ascendientes o descendientes directos previa autorización por la Junta Departamental.-No se comprenderán en esta situación aquellas gestiones acciones o recursos en que el funcionario actúe en defensa de sus derechos como tal.-Artículo 49.¹⁴-Se formará un registro especial de profesionales que desempeñen funciones en el Gobierno Departamental de Montevideo, que será llevado por la Oficina de Personal. Todos los funcionarios con título profesional deben inscribirse en dicho Registro dentro de los sesenta días siguientes a la vigencia de esta Reglamentación. Dicha inscripción deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre y profesión del funcionario;

b) Nombre de los profesionales a los que se encuentra asociado, o la firma o empresa para la que actúa en su calidad de profesional; c) Cargo que desempeña en el Gobierno Departamental y repartición a la que pertenece; d) Dependencias municipales con las cuales se vincula directa o indirectamente el ejercicio de su actividad profesional. Los profesionales que ingresen al Gobierno Departamental deberán regularizar su inscripción en el Registro dentro del plazo de treinta días de la toma de posesión del cargo.-Cualquier modificación a los datos del Registro, deberá ser comunicada a la Oficina de Personal dentro de los diez días de producida.-Artículo 59.-La Oficina de Personal comunicará a cada repartición la nómina de los funcionarios inscriptos en el Registro así como las variaciones que éste experimentare.-Artículo 69. La autorización para actuar como profesionales en los expedientes que se tramiten ante las dependencias municipales será concedida por el Director de la misma, en cada caso concreto por resolución expresa y siempre que se hayan cumplido los requisitos:

a) que el profesional esté inscripto en el registro respectivo;

b) que declare en forma expresa su calidad de funcionario e indique la naturaleza de su intervención en la gestión o trámite a que se refiere;



// Ⓢ que la gestión no implique la obtención de beneficios especiales o excepcionales no previstos en las disposiciones aplicables/ o ya concedidos precedentemente.-

Artículo 7º.- Cuando el profesional interesado en la autorización sea el propio Director de la repartición que debe intervenir, aquella será concedida por el Director del respectivo Departamento , o en su defecto por el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental.

Artículo 8º.- En el trámite de los expedientes o gestiones a que se hace referencia en la presente reglamentación, los informes o resoluciones que se adopten deberán, siempre, ser efectuados por funcionarios de mayor jerarquía que el profesional actuante o vinculado. La resolución definitiva deberá ser obligatoriamente visada por el Director General del Departamento a que pertenezca la Oficina donde se tramita la gestión o expediente o, en su caso, por el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en esta reglamentación. Artículo 9º.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o requisitos que se establecen en esta reglamentación será considerado falta grave que dará mérito, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que correspondan en su caso, a la cancelación temporaria o definitiva de la inscripción en el Registro respectivo. - Esta sanción deberá ser dictada por el órgano ejecutivo del Gobierno Departamental, a quien se elevarán los antecedentes para su resolución. Resuelta la sanción, se anotará en el Registro y se comunicará conforme a lo dispuesto por el artículo 5º.-

2º.-Hágase saber por mensaje a la Junta Departamental. Para su cumplimiento transcribáse a todas las reparticiones y vuelva el expediente a la Asesoría y Dirección Jurídica para que proyecte las demás disposiciones reglamentarias pertinentes. (Fdo.) ARMANDO R. MALET, Intendente Municipal; MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario".-

Saludo a Ud. muy atte.-

Por el Intendente Municipal
MIGUEL A. CLAVELLI
Secretario